



MODELO A

CLAUSULADO ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL TRÁMITE ABREVIADO REGULADO EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 159 LCSP

DENOMINACIÓN: CONTRATO DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL “CP 25 75 TURISMO SOSTENIBLE”, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 12-7-9.02-0098/2025

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

Se recuerda a todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento, que deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que haya solicitado la inscripción en ROLECE, junto a la documentación preceptiva, antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia se realizará según lo previsto en el artículo 159.4.a) de la LCSP y en el presente Pliego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				



1. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

	El presente contrato NO se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 60.000 euros).
X	<p>El presente contrato SI se tramita al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre* (en este supuesto el valor estimado del contrato no podrá ser superior a 100.000 euros).</p> <p>* por tratarse de un contrato financiable con alguno de los fondos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto Ley: los fondos europeos del Instrumento Europeo de Recuperación (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y React EU), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.</p>

Para todos los contratos tramitados al amparo del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre financiados con alguno de los siguientes fondos europeos: Instrumento Europeo de Recuperación (que incluye, entre otros, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el REACT), Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo Plus, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Será de aplicación el Plan de medidas antifraude aprobado por aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022)
Queda sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
Resultan aplicables las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero
Todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses

Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés

Si se trata de un contrato tramitado al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiado con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)	El órgano de contratación está habilitado por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, a solicitar a los licitadores participantes en el procedimiento, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación. Esta información deberá aportarse por el licitador al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule el requerimiento de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.
---	---

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



	<p>La habilitación determinada arriba, podrá ser de aplicación en el fondo europeo indicado a la izquierda, en caso de que por la normativa comunitaria reguladora del fondo correspondiente resultara exigible, según la DA 112 de la Ley 31/2022, de 23 en el apartado Trece.</p>
--	---

Especificaciones para los contratos tramitados al amparo del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El componente del Plan, la medida (inversión o reforma) y en su caso, submedida concreta en que se incardinan las actuaciones a llevar a cabo con ese instrumento, así como referencia al etiquetado climático, de existir.	Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico, Inversión 1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, Medida 3 Planes de sostenibilidad social de turismo				
Condiciones específicas que en su caso se detallan en la inversión (o reforma) en particular para asegurar el respeto al principio DNSH, dentro de la Componente del PRTR en que se incardina la actuación a llevar a cabo	En cuanto al cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo” (DNSH), según se dispone en el documento correspondiente al Componente 14 Inversión 01, la Medida 03, y en atención a la naturaleza del objeto de esta contratación, no se prevé afección a su cumplimiento.				
En función del etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida o submedida en que se encuadre la actuación, en su caso, las condiciones específicas en que debe ejecutarse la actuación debido a ese etiquetado.					
Identificación de la normativa medioambiental en vigor que resulta de aplicación					
Está prevista la aplicación de evaluaciones de impacto ambiental y/o pruebas de sostenibilidad climática	<table border="1"> <tr> <td></td><td>SI</td></tr> <tr> <td>X</td><td>NO</td></tr> </table>		SI	X	NO
	SI				
X	NO				
PRINCIPIO DNSH. Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852. A tal efecto, el órgano de contratación declara que se ha efectuado una autoevaluación a efectos de garantizar el cumplimiento del referido principio.					
Las ofertas que no cumplan con el principio DNSH serán directamente excluidas de la valoración, al ser un requisito indispensable para la financiación de cualquier proyecto con cargo al Plan.					
Son de obligado cumplimiento los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .					

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Recursos procedentes	Órgano competente
Potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de 1 mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)	Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno.
O bien directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses (artículos 10 y 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)	Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sito en c/ Marqués de Murrieta 45-47 (26005-Logroño)

Contrato reservado	
X	NO se trata de un contrato reservado
	Si se trata de un contrato reservado
	disposición adicional cuarta LCSP
	disposición adicional cuadragésima octava LCSP

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE

Órgano de contratación
Consejero de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Código DIR 3
A17029377
Dirección
c/ General Vara de Rey, 1 - 26003 Logroño
Teléfono
941 291 494 / 941 291 100 ext., 33448, 33016 y 34059
Telefax
941 291 184
Correo electrónico
contratacion.hap@larioja.org
Órgano destinatario
Dirección de Publicidad Institucional - Oficina del Presidente C/ General Vara de Rey, 1-3 - 26003 Logroño
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública
Intervención General C/ Portales, nº 71. 26071 - Logroño

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica		2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

Dirección de Publicidad Institucional – Oficina del Presidente

C/ General Vara de Rey, 1-3 – 26003 Logroño

Facultades del responsable del contrato

Las establecidas en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad “CP 25 75 Turismo sostenible”, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU, incluida en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2025 como campaña extraordinaria, mediante Resolución 1889/2025, de 14 de agosto.

CPV

79341000-6 Servicios de publicidad

Lotes en que se divide (con especificación de su CPV)

No procede

En el caso de que se adjudiquen varios lotes a un mismo licitador

Cada lote se considerará un contrato independiente de los demás

El conjunto de lotes se considera un solo contrato por disposición expresa de este pliego

El conjunto de lotes se considera un solo contrato por admitirse ofertas integradoras

Número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta

No procede

Número de lotes que como máximo puede adjudicarse a un solo licitador

No procede

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



Si se trata de un contrato mixto, régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción.

No procede

Partes o trabajos deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma. Trabajos a los que se refiera esta limitación.

No procede

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La justificación de la licitación de este contrato, según lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se encuentra en la necesidad de dar cumplimiento y realización a los fines relacionados con la competencia en materia de publicidad institucional.

Según el artículo 1.2 de la Ley 7/2017, se entiende por comunicación institucional “toda actividad de comunicación que sea promovida por los entes sujetos a esta ley, con el objeto de difundir un mensaje común a una pluralidad de destinatarios mediante cualquier formato, soporte o medio. Cuando esta difusión se realice mediante la utilización de formatos o soportes publicitarios contratados con terceros o cedidos por estos, la actividad de comunicación se enmarca dentro de la publicidad institucional”.

También dicha Ley 7/2017 establece en su artículo 9 que “anualmente se elaborará un plan de publicidad institucional en el que se incluirán todas las campañas de publicidad institucional que se prevea desarrollar por los entes sujetos a esta norma”.

En el artículo 11 de la referida Ley 7/2017 se determina que “la dirección, planificación y coordinación de las acciones de publicidad institucional corresponderán al titular de la consejería con competencias en política informativa y de comunicación”.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se rige por las normas aplicables al contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que lo rige.

El contrato tiene por objeto el servicio de compra de espacios y post-evaluación de la campaña de publicidad “**CP 25 75 Turismo sostenible**”, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU, incluida en el Plan Anual de Publicidad Institucional del Gobierno de La Rioja para 2025 como campaña extraordinaria, mediante Resolución 1889/2025, de 14 de agosto.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Los objetivos de comunicación de la presente campaña son:

- Visibilizar la dimensión social de la sostenibilidad turística, mostrando que el turismo responsable mejora las comunidades locales y cuida de las personas: trabajadores, residentes y visitantes.
- Impulsar un turismo sostenible social, que favorece el bienestar laboral, la igualdad, la diversidad y la calidad del empleo en el sector y es motor de bienestar social y cohesión en la comunidad autónoma.
- Destacar al turismo como un ámbito profesional valioso y diverso, comprometido con la mejora de la calidad del empleo. El sector turístico es una fuente de empleo que ofrece una diversidad de posibilidades laborales para diferentes perfiles.
- Impulsar la colaboración y alianzas entre actores del sector. La campaña debe servir para mostrar la contribución del turismo a las comunidades locales, promoviendo el bienestar de quienes viven y trabajan en ellas.
- Sensibilizar a turistas y residentes para que se identifiquen y participen activamente en un modelo turístico que protege el medio ambiente, cuida su dimensión social y mejora la vida de las personas.

Los diferentes elementos de la estrategia publicitaria –como los objetivos, los públicos y los sectores publicitarios– y otros de carácter técnico han sido descritos en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Valor estimado	44.914,17 €	Euros € (IVA no incluido)
----------------	-------------	---------------------------

Desglose del valor estimado	
CONCEPTO	IMPORTE EUROS
Importe de licitación, IVA excluido	44.914,17 €
Importe de las modificaciones previstas con arreglo artículo 204 (IVA excluido)	No procede
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	No procede
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	No procede
Prórroga (IVA excluido)	No procede

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				



• Desglose del presupuesto base de licitación

El art. 100.2 de la LCSP establece que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el PBL se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que los costes de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total de contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El Plan Anual de Publicidad Institucional es el instrumento de planificación de la política pública de publicidad del Gobierno de La Rioja. En este documento se recogen las campañas ordinarias, y extraordinarias, mediante un procedimiento previsto, que se desarrollarán en la Administración autonómica y los entes del sector público. Una de las informaciones referidas a cada una de ellas es la estimación previa de la inversión publicitaria, un valor que recoge la previsión de gasto que se piensa destinar para el desarrollo de las acciones publicitarias.

Esta cuantía económica se determina a través de una simulación –mediante un software propio de planificación publicitaria– de la actividad que está prevista realizar en cada soporte publicitario, tomando como referencia los precios de mercado en cada uno de los sectores.

Para la determinación del presupuesto base de licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP se han considerado los precios del mercado. Por ello, para la determinación del presupuesto en el momento de la licitación se atiende a los porcentajes destinados a cada sector detallado en la tabla de soportes, formatos e inversión,(apartado 4.1 del PPT), a los porcentajes destinados a cada soporte según su cuota de audiencia en el periodo que se especifica en el pliego, a los precios de las tarifas oficiales vigentes y que cada medio hace llegar firmados a la Dirección de Contenidos, Gestión y Publicidad Institucional en el primer mes del año en curso y finalmente a la duración de la campaña publicitaria.

En cuanto a la determinación de los costes laborales teniendo en cuenta que en este contrato de servicios el coste principal del precio lo constituye la compra de espacios publicitarios, y atendiendo a las conclusiones establecidas por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su informe 42/18 en el cual establece que, *“La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, constituya el coste principal del precio total del contrato”*, no se considera necesario su desglose en el presupuesto de contrato.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Presupuesto base de licitación	
54.346,14 €	Euros IVA incluido
44.914,17 €	Euros sin IVA

Tipo IVA %	Importe IVA Euros €
21%	9.431,97 €

Presupuesto base sin IVA sobre el que el licitador debe formular su oferta económica
4.083,11 € sin IVA correspondiente a los servicios prestados por la empresa, único concepto sobre el que tienen que emitir la oferta.

Desglose de costes directos e indirectos		
Costes Directos €	Costes Indirectos €	Otros gastos €
40.831,06 €	4.083,11 €	

a) Costes directos:

El 90,91% del PBL excluido el IVA, se destina al plan de medios (compra de espacios publicitarios) por importe de **40.831,06 €** teniendo en consideración las tarifas oficiales de cada sector, distribuido de la siguiente forma:

26,00%	Prensa escrita regional	10.616,08 €
31,00%	Medios radiofónicos generalistas de alcance autonómico	12.657,63 €
31,00%	Medios digitales regionales de información general	12.657,63 €
4,00%	Medios digitales locales de información general	1.633,24 €
4,00%	Publicaciones en redes sociales en medios digitales regionales de información general y temática	1.633,24 €
4,00%	Publicidad exterior y medios no convencionales	1.633,24 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				



b) Costes indirectos, otros eventuales gastos, gastos generales de estructura, beneficio industrial:

Como costes indirectos, que consideramos junto con los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, se hace una estimación del 10% de los costes directos, destinando un importe de **4.083,11 €**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Costes directos (Compra de espacios publicitarios)	90,91%	40.831,06 €
Costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial)	10% de costes directos	4.083,11 €
IVA	21%	9.431,97 €
TOTAL		54.346,14 €

Los costes salariales están vinculados a la ejecución del contrato	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	
SI. El Convenio Colectivo Sectorial que se ha aplicado para el cálculo de los costes salariales es el que se indica a continuación	

Sistema de determinación del precio	
	Por componentes de la prestación
	Por unidades de ejecución
	<input type="checkbox"/> NO se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100 <input type="checkbox"/> SI se consideran modificaciones la variación en el nº de unidades que no exceda del 10 por 100
	Por unidades de tiempo
<input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado	
	Por aplicación de honorarios
	Por aplicación de tarifas
Se aplican cláusulas de variación de precios	
<input checked="" type="checkbox"/> NO	
<input type="checkbox"/> SI	
En caso afirmativo, supuestos y reglas para su determinación	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



6. CRÉDITO

Partida Presupuestaria	12.12.1812.22610 - Subproyecto de gasto 82.07.04.2 MRR PSST ACCIONES DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SST, SubGFA 199.2
-------------------------------	--

El contrato se inicia	
x	En el presente ejercicio
	En el ejercicio siguiente

Anualidades previstas	
-	2025

Participación de la Unión Europea en la financiación del contrato.		
	No está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato	
X	SI está prevista la participación de la UE en la financiación del contrato	
	Identificación del Fondo	Financiado por la Unión Europea: NextGenerationEU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), del Mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR): Componente 14 Plan de modernización y competitividad del sector turístico, Inversión 1 Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.
	Plan o Programa dentro del que se inscribe la financiación	Medida 3 Planes de sostenibilidad social de turismo

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total de ejecución	El presente contrato tendrá duración desde la formalización del mismo hasta la entrega del informe post-evaluación de la actividad publicitaria de la campaña. La difusión de la campaña publicitaria tendrá una duración de 15 días, previsiblemente entre el 23 de octubre y el 6 de noviembre de 2025.
Plazos parciales, si los hubiere	Una vez formalizado el contrato, en un plazo máximo de 24 horas desde la formalización, el contratista remitirá al responsable del contrato, antes de ejecutar la campaña, la “Táctica de medios” a que se refieren las cláusulas 4.1 y 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.
Prórroga	No procede
Plazo del preaviso de prórroga cuando sea superior a dos meses	No procede

8. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Procedimiento abreviado del artículo 159.6 de la LCSP, por tramitación ordinaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico				
2				



La adjudicación del contrato se llevará a cabo en base a los criterios que se señalan con un aspa y se indican a continuación:

X	100% criterios AUTOMÁTICOS con la ponderación:
-	Criterio económico: 60% (criterio cuantitativo)
-	Mejoras en los soportes: 20% (criterio cualitativo)
-	Periodo de entrega de informe final de postevaluación: 20% (criterio cualitativo)

Forma de valoración: La puntuación máxima atribuible a la oferta valorada será de 100 puntos según el siguiente desglose:

CRITERIOS Y FORMA DE VALORACIÓN
A) CRITERIO ECONÓMICO: IMPORTE DESTINADO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA EMPRESA (ISP). Máximo 60 puntos.
Dado que el presupuesto base de licitación está compuesto por el importe de la táctica publicitaria y el importe destinado al servicio prestado y siendo la inversión de la táctica una condición obligatoria para el contratista se determina como único criterio económico el importe destinado a los servicios prestados por la empresa.
En la oferta económica se indicará el importe destinado a los servicios prestados por la empresa. Se valorará con un máximo de 60 puntos la oferta económica sin IVA más ventajosa; Se valorará con 0 puntos la que coincida con el importe máximo sin IVA de los servicios prestados 4.083,11 € (IVA excluido); y el resto de las ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:
$PO_i = 60 * (ISP - O_i) / (ISP - MO)$
PO _i = Puntuación de la oferta valorada. O _i = Oferta presentada. ISP= Importe máximo destinado a los servicios de agencia sin IVA. MO= Mejor oferta sin IVA.

b) Mejoras en los soportes: hasta un máximo de 20 puntos.
b.1. Formato en prensa escrita. Máximo 10 puntos.
Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos un 30% de las inserciones contratadas sean en formato que ocupe al menos un 30% del total de la página: 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				



b.2. Formatos en medios digitales regionales. Máximo 10 puntos.

Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de que al menos el 40% de las inserciones contratadas estén ubicadas en el primer tercio de la home: 10 puntos.

c) PERIODO DE ENTREGA DE INFORME FINAL DE POSTEVALUCIÓN. Hasta 20 puntos:

c.1. Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 3 días naturales (el plazo de entrega será de 12 días naturales): **10 puntos**.

c.2. Compromiso por parte de la empresa adjudicataria de reducir el plazo de entrega del informe final de postevaluación en 5 días naturales (el plazo de entrega será de 10 días naturales): **20 puntos**.

Se admiten variantes

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
	SI

En caso afirmativo, precisión de los elementos y condiciones en que queda autorizada su presentación.

Se celebrará una subasta electrónica

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
	SI

En caso afirmativo, especificaciones relativas a la subasta

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación ofertados por el licitador que haya resultado adjudicatario, dará lugar a las penalidades que se establezcan en este clausulado. El incumplimiento de las características de la prestación que afecte a los criterios de adjudicación será asimismo causa de resolución cuando se haya configurado como obligación contractual esencial en este pliego.

9. BASES DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

A. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, se requerirá un volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de **67.371,26 euros (IVA excluido)**.

B. CONDICIONES MÍNIMAS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, se requerirá que el licitador haya realizado servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato por un importe anual ejecutado, en el año de mayor ejecución en el curso de los últimos tres años, igual o superior **31.439,92 euros (IVA excluido)**.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios realizados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la pertenencia de los realizados al grupo y subgrupo de clasificación T-1, del Anexo II del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y técnica, si bien el órgano de contratación podrá pedir que se presenten los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Se requiere alguna habilitación empresarial para la ejecución del contrato

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
<input type="checkbox"/>	SI Especificar

Concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP

Compromiso de adscripción de medios

<input checked="" type="checkbox"/>	En la presente licitación NO se exige el compromiso de adscripción de medios				
	En la presente licitación Sí se exige el compromiso de adscripción de medios. Los licitadores deberán presentar en el sobre "A" una declaración responsable de que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato los medios necesarios y el licitador que realice la mejor oferta deberá acreditar, antes de la adjudicación, que realmente cuenta con los medios materiales o personales que se comprometió a adscribir.				
El compromiso de adscripción de medios					
	NO tiene el carácter de obligación esencial				
	Sí tiene el carácter de obligación esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato o del establecimiento de las penalidades que se indican <table border="1" data-bbox="365 1335 1357 1504"> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento será causa de resolución</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican</td> </tr> </table>		Su incumplimiento será causa de resolución		Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican
	Su incumplimiento será causa de resolución				
	Su incumplimiento dará lugar a las penalidades que se especifican				

Nombres y cualificación profesional del personal adscrito a la ejecución del contrato

	NO se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
--	--

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



	Si se exige a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
	Indicación del sobre en el que se contendrá esta especificación

Presentación de la oferta

<input checked="" type="checkbox"/>	Por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación de La Rioja, a la que se acceder desde la dirección https://www.larioja.org/contratacion-publica/es
	Por medios no electrónicos. El supuesto legal que lo permite se indica a continuación

Para el caso de que se dé acceso a los documentos por medios no electrónicos

Especificación del medio de acceso

Especificación de la causa legal que lo permite

CONTENIDO DEL SOBRE “B”

<input checked="" type="checkbox"/>	El contrato se adjudica en base a varios criterios automáticos
<input checked="" type="checkbox"/>	Se incluirá la Oferta Económica y su oferta por los restantes criterios automáticos descritos en la cláusula 8^a anterior, según modelo anexo adjunto a los pliegos.
	Se incluirán los Documentos que sirven para justificar los criterios automáticos que se indican a continuación
	Se incluirán los documentos justificativos de las prescripciones técnicas que se especifican
	Otros documentos a presentar en el sobre B

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo en el que debe recaer la adjudicación del contrato será de dos meses, salvo que se establezca otro diferente, que será el que se menciona a continuación.

No difiere.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa Común de Contratación	
	SI
<input checked="" type="checkbox"/>	NO. La apertura del sobre “B” y las actuaciones subsiguientes hasta la adjudicación se realizarán por el personal del órgano de contratación que se indica
La apertura de ofertas se realizará por dos de los miembros del personal del Servicio de Gestión administrativa de la Oficina del Presidente y Apoyo Técnico de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno que se relacionan a continuación:	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



- Jefa de Servicio de Gestión administrativa de la Oficina del Presidente y Apoyo Técnico.
- Técnico/a A.G
- Responsable Área Administrativa.
- Gestión A.G.
- Administrativo/a A.G
- Senior

Declaración de urgencia

	La tramitación del expediente Sí se ha declarado de urgencia
X	La tramitación del expediente NO se ha declarado de urgencia

11. CRITERIOS DE DESEMPEATE

No se establecen criterios específicos de desempate, por lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

12. CRITERIOS PARA EL CASO DE QUE UN MISMO LICITADOR PUEDA RESULTAR ADJUDICATARIO DE UN NÚMERO DE LOTES QUE EXCEDA DEL MÁXIMO INDICADO EN EL APARTADO 3

X	El apartado 3 no establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador
	El apartado 3 establece limitación en cuanto al número de lotes que se puede adjudicar a un licitador. Las excepciones a esta limitación son las que se indican a continuación

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Determinación de los Criterios para considerar que una oferta se halla en presunción de anormalidad

Se considerará como anormal o desproporcionada la proposición cuya puntuación total, incluyendo todos los criterios de adjudicación, exceda en 30 unidades a la media aritmética de las puntuaciones totales de las ofertas presentadas por todos los licitadores, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previa la tramitación del procedimiento y con las garantías del artículo 149 de la LCSP, como susceptible de normal cumplimiento.

Si el órgano de contratación, tras el procedimiento descrito en el artículo 149 de la LCSP, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

	El adjudicatario, antes de la formalización del contrato, debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los documentos que se indican
--	--

Medio de formalización del contrato

X	Mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación
	Por otro medio de formalización, que se especifica a continuación

Plazo para la formalización

El contrato debe formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores

Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses

En caso de contratos financiados con Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el contratista deberá presentar en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, su propia Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y la de los empresarios con los que haya subcontratado o tenga la intención de subcontratar la ejecución del contrato. En caso de que se efectúen subcontrataciones no previstas, el contratista aportará la declaración firmada por el subcontratista, tan pronto como se haya formalizado el subcontrato y, en todo caso, antes de que se inicie la ejecución del mismo.

Entre los anexos de este pliego figura un modelo de declaración

Se prevén penalidades para el incumplimiento de esta obligación

X	NO
	SI

Esta obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato

	NO
X	<p>SI, por producir un perjuicio significativo</p> <p>Dado que la falta de aportación de esta Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses por el contratista y, en su caso, el subcontratista, supone un incumplimiento de las condiciones de financiación aplicables al contrato.</p>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 17 / 31

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo	Firmante / Observaciones		
1 Secretario General Técnico			
2			



15.- INCUMPLIMIENTO

Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso

Se calificarán como incumplimientos graves los siguientes:

A) Cuando se produzca el incumplimiento del plazo para la presentación de la “Táctica de medios” establecido en el apartado 7 de este Clausulado Específico y en el apartado 5.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas y haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total de ejecución de la campaña.

Este incumplimiento se podrá penalizar con 50 euros por cada 12 horas naturales de retraso sobre el plazo establecido en el apartado 7 de este clausulado.

B) Cuando se produzca el incumplimiento del plazo para la presentación de informe post-evaluación establecido en el apartado 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas y este plazo no haya sido objeto de reducción vía criterio de adjudicación, 8 c) Periodo de entrega de informe final de postevaluación.

Este incumplimiento se podrá penalizar con 50 euros por cada día natural que exceda del plazo establecido en el citado apartado.

En caso de que el plazo para la presentación de informe post-evaluación haya sido objeto de reducción vía criterio de adjudicación, se aplicarán las “Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación”.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 130.6, 198.7, 201, 211.1.i) y 212 de la LCSP, incluido su Anexo V, el incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a las consecuencias previstas en la normativa aplicable, considerándose que la aplicación de penalidades con base en lo previsto en el art. 192 de la LCSP, las normas anteriores y lo dispuesto en los pliegos que rigen esta licitación, resulta compatible con la aplicación de las correspondientes normativas sancionadoras sectoriales.

Penalidades por incumplimiento de las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación

El incumplimiento de las condiciones ofertadas por el contratista podrá ser causa de imposición de penalidad en los términos señalados en el presente pliego o causa de resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista, en atención a la gravedad de dicho incumplimiento, reclamándose al contratista una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, en concepto de indemnización por daños y perjuicios que se hará efectiva mediante descuento en factura o, de no ser posible, por vía de recaudación voluntaria o en apremio si resultase procedente.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Podrá optarse por no resolver o imponer penalidad, si el contratista plantea ante la administración contratante medios sustitutorios de estas obligaciones derivadas del contenido de su oferta, siempre que dichas alternativas sean consideradas iguales o superiores a las ofertadas por el responsable del contrato.

16.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Penalidades por demora diferentes de las previstas en la cláusula 16 CG

No difieren.

Penalidades por incumplimiento de plazos parciales

No procede.

17.- ABONOS AL CONTRATISTA

Forma de pago al contratista	<p>El precio del contrato se abonará en un único pago al finalizar el mismo.</p> <p>El pago se realizará, una vez la empresa adjudicataria haya presentado el informe de post-evaluación de la campaña publicitaria y acreditado ante la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato la ejecución de la táctica publicitaria de la misma, poniendo a su disposición las órdenes de compra, así como las facturas emitidas.</p> <p>Sólo se abonará el importe correspondiente a aquellas prestaciones de las que se acredite su efectiva realización.</p> <p>El abono requerirá el informe previo del responsable de la ejecución del contrato sobre las prestaciones realizadas y el de conformidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno sobre el cumplimiento satisfactorio del servicio y con el abono de la factura correspondiente.</p> <p>La empresa contratista presentará la factura de manera electrónica a través del Portal de facturación electrónica del Gobierno de La Rioja, indicando el Código de facturación electrónica 2, el Órgano Gestor: A17032516, la Unidad Tramitadora: A17053852 y la Oficina Contable: A17014594; si éstos fueran modificados, se dará cuenta de ello a la empresa con la suficiente antelación, pudiendo en cualquier caso los mismos ser consultados a través de la página web del Gobierno de La Rioja.</p>
Condiciones para el abono a cuenta por las operaciones preparatorias	No procede
Pago en metálico y otros bienes	No procede

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



18.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Las obligaciones en materia medio ambiental, social o laboral serán las establecidas en el artículo 201 de la LCSP en relación con la legislación que proceda.

El adjudicatario está obligado a subrogarse como empleador de las relaciones laborales en los contratos de los trabajadores que se indican en documento anexo	
X	NO
	SI. Las penalidades por incumplir esta obligación serán las que se establecen a continuación

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental	
	NO
X	SI, las que se especifican a continuación
El contratista queda obligado a promover una recogida selectiva de los residuos generados por la ejecución contractual, y la correcta gestión de dichos residuos, en relación tanto a la producción, como a la colocación y retirada de vinilos, carteles, y demás materiales utilizados para las actuaciones establecidas en la publicidad exterior del correspondiente plan de medios. Este cumplimiento se acreditará en el informe post- evaluación de la actividad publicitaria.	
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
X	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican
El incumplimiento de esta condición especial de ejecución del contrato podrá dar lugar a una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.	

Se establecen condiciones especiales de ejecución de tipo social	
X	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican:

Se establecen condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación	
X	NO
	SI, las que se especifican a continuación
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
	Su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades que se especifican

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 20 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica		2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				



Se establecen otras condiciones especiales de ejecución de tipo económico

	NO
<input checked="" type="checkbox"/>	SI, las que se especifican a continuación
El contratista queda obligado a destinar el importe de inversión en táctica publicitaria señalado en el Pliego de prescripciones técnicas 40.831,06 €, IVA excluido . El adecuado cumplimiento de esta obligación es objeto de comprobación a través de la propuesta del plan de medios y del informe de post-evaluación que ha de presentar el contratista.	
	Se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.
<input checked="" type="checkbox"/>	El incumplimiento de esta condición especial del contrato podrá dar lugar a una penalidad del 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, con las limitaciones previstas en el artículo 192.1 de la LCSP.

La ejecución del contrato implica la cesión de datos personales

<input checked="" type="checkbox"/>	NO
	SI. El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos se configura como una condición especial de ejecución.

Comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores

<input checked="" type="checkbox"/>	No se establece
	Se establece por disposición del órgano de contratación
Siempre que proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas y suministradores, se considerarán condiciones especiales de ejecución las siguientes obligaciones:	
–	La obligación del contratista adjudicatario de remitir al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
–	Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación, del justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
	Su incumplimiento será causa de resolución del contrato
	Su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades que se mencionan a continuación, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Modificaciones del contrato al amparo del artículo 204 LCSP									
<input checked="" type="checkbox"/>	El contrato NO se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP								
	El contrato SI se podrá modificar al amparo del artículo 204 LCSP								
	<table border="1"> <tr> <td>Causa de la modificación</td><td></td></tr> <tr> <td>Alcance, límites y naturaleza</td><td></td></tr> <tr> <td>Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación</td><td></td></tr> <tr> <td>Procedimiento</td><td></td></tr> </table> <p>La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</p>	Causa de la modificación		Alcance, límites y naturaleza		Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación		Procedimiento	
Causa de la modificación									
Alcance, límites y naturaleza									
Condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación									
Procedimiento									

En los contratos financiados con el MRR se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar las medidas correctoras necesarias para alcanzar el objetivo global CID (Decisión de Ejecución del Consejo Europeo), con el alcance, límites, condiciones y procedimiento que se indiquen por la Autoridad Competente.
La modificación de un contrato financiado con el MRR no se podrá autorizar si los cambios afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH. En su caso, procede efectuar una nueva autoevaluación a efectos de garantizar este principio o, en su defecto, incluir una declaración acerca de que la modificación del contrato no altera la autoevaluación previamente efectuada.

21. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/>	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato comprenderá exclusivamente los conceptos expresados en el apartado a) del artículo 208.2 de la LCSP
	El abono de los daños y perjuicios ocasionados por la suspensión del contrato podrá extenderse a los conceptos mencionados en el artículo 208.2 de la LCSP que se especifican a continuación

22.- PLAZO DE GARANTÍA

<input checked="" type="checkbox"/>	No se establece plazo de garantía
	Si se establece plazo de garantía, por el tiempo que se indica a continuación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica		2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				



23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Determinación de los derechos y obligaciones específicos de este contrato

1. La empresa asumirá todas las operaciones comerciales, administrativas y mercantiles relacionadas con la contratación de espacios publicitarios, de acuerdo a la táctica publicitaria propuesta.
2. La empresa cumplirá con el plan de medios especificado. En caso que hubiera algún contratiempo, la empresa lo consultará previamente con esta oficina.
3. El Gobierno de La Rioja se reserva el derecho a modificar la programación y duración de la táctica publicitaria, siempre que las modificaciones no incurran en un incremento del coste para la empresa.
4. La empresa deberá abonar el importe debido a los medios de comunicación contratados, en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día de pago de la correspondiente factura por parte de la Administración; pudiéndose requerir por aquélla, justificante del pago realizado en cualquier momento tras la finalización del plazo indicado.
5. La empresa presentará, en el plazo máximo de 24 horas desde la formalización del contrato, la "Táctica de medios" en la que se señalen:
 - a. Los sectores y soportes publicitarios incluidos.
 - b. Los formatos publicitarios, las cantidades y el coste unitario por formato incluidos en la táctica propuesta. En el caso de que las negociaciones con los soportes condujeran a la obtención de algún descuento sobre tarifa, deberá especificarse el porcentaje de descuento obtenido y el coste unitario final, una vez aplicado citado descuento.
 - c. El coste total de la propuesta de táctica de medios (expresada sin IVA)
 - d. La programación y la duración de la táctica publicitaria en cada uno de los sectores y soportes publicitarios propuestos. Esta información deberá acompañarse de un calendario diario que recoja la actividad publicitaria: tipo de inserción, soporte y sector publicitario.
6. La difusión de la campaña tendrá una duración de 15 días, previsiblemente del 23 de octubre al 6 de noviembre de 2025.
7. El contratista queda obligado a cumplir las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable, debiendo incluirse en toda la documentación que se emplee en el procedimiento de licitación y en la documentación referida a la ejecución del contrato los logos oficiales.
A tal efecto, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Identificación de las siguientes obligaciones contractuales ESENCIALES, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

	El compromiso de adscripción de medios previsto en la cláusula 10 como concreción de las condiciones de solvencia con arreglo al artículo 76 LCSP
	Las características de la prestación que afecten a los criterios de adjudicación de las ofertas
	Cumplimiento del régimen de subcontratación regulado en el artículo 215 LCSP

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Secretario General Técnico			
2			



Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se establece la obligación del contratista y del subcontratista de proporcionar la siguiente información

- NIF del contratista o subcontratistas
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (según modelo anexo).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (según modelo anexo).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación
- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del perceptor final de los fondos en la forma que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y en tanto se produzca esa determinación por el modo que se indica a continuación:
 - A). NIF y denominación de la empresa o empresas
 - B). Importe de los fondos del PRTR percibidos

Téngase en cuenta que la suma de importes de fondos percibidos por contratistas y subcontratistas en la ejecución del contrato debe ser igual al precio total abonado por razón del mismo.

Para los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se establecen las siguientes condiciones para asegurar el respeto del principio DNSH, el etiquetado climático y digital

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, se deberán prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. El responsable del contrato podrá efectuar cuantos controles considere pertinentes para garantizar la efectividad de este principio.

Se configuran como obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento lleva aparejada la imposición de penalidades

Obligación esencial (SI/NO)	Cumplimiento	Penalidad por incumplimiento
	Principio DNSH	
	Condiciones específicas DNSH (Artículo)	
	Etiquetado climático	
	Condiciones específicas Etiquetado Climático (Artículo)	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1 Secretario General Técnico			
2			



24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Forma de constatar de la correcta ejecución de la prestación

Una vez la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato haya dejado constancia de la correcta ejecución de la prestación, la Secretaría General Técnica emitirá un informe en el que se indique la conformidad con la factura presentada por el adjudicatario, siempre que todas las prestaciones objeto del contrato hayan sido realizadas a plena satisfacción del órgano de contratación.

Forma de recepción

Mediante informe de conformidad de la Secretaría General Técnica

En los contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

	Comprobación del cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático como parte de la memoria técnico-económica justificativa en los controles finales sobre los proyectos aprobados
<input checked="" type="checkbox"/>	Autoevaluación
	Declaración responsable
	Otros (para el caso de criterios específicos)
	Se establecen controles durante la ejecución
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>NO</p> <p>SI. Memoria intermedia de ejecución en la que se detalle el cumplimiento del principio DHNS y del etiquetado climático</p> <p>En caso de considerarse necesario, se adoptarán medidas correctoras para asegurar su implementación</p>

Para contratos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Hitos y Objetivos	Los Planes de Sostenibilidad Social del sector turístico no tienen asignado un objetivo de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), siendo el compromiso su puesta en marcha en coherencia con lo reflejado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Plazos temporales para su cumplimiento	Q2 2026
Mecanismos para su control	Los establecidos en la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades y ciudades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones en el marco del Componente 14 Inversión 1, medida 3 «Planes de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



		Sostenibilidad Social del Turismo» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Se prevén penalidades como garantía de cumplimiento		
<input type="checkbox"/>	NO	
X	SI	
Para garantizar su cumplimiento se establecen como causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales		
<input type="checkbox"/>	NO	
X	SI	Obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Plazo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación	
x	SI
	NO, en el plazo de

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Determinación de las obligaciones ESENCIALES cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato:	
Obligación de declarar la ausencia de conflicto de intereses se configura como una obligación contractual esencial cuyo incumplimiento constituye causa de resolución del contrato	
	Suspensión de la iniciación del contrato, por causa imputable al órgano de contratación, por el plazo inferior a cuatro meses que se indica
	No difiere.
	Suspensión del contrato, una vez iniciada la prestación del servicio, acordada por el órgano de contratación, por el plazo inferior a ocho meses que se indica
	No difiere.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato puede ser objeto de cesión	
x	SI
	NO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 26 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica		2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				



Condiciones para la cesión adicionales a las previstas en el artículo 214.2 LCSP

<input checked="" type="checkbox"/>	NO se establecen
	SI se establecen

28. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de concertar subcontratos	
<input checked="" type="checkbox"/>	SI es posible concertar subcontratos
	NO es posible concertar subcontratos

Tareas críticas objeto de subcontratación	
<input checked="" type="checkbox"/>	<p>NO se determinan</p> <p>Sí existen tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y son las que se determinan a continuación:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; margin-top: 5px;"></div>

Indicación sobre la intención de subcontratar	
	<p>El licitador DEBE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar señalando el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones pertinentes, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional. Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.</p>
<input checked="" type="checkbox"/>	El licitador PUEDE indicar en su oferta la parte del contrato que tiene previsto subcontratar
	<p>El contrato requiere el TRATAMIENTO por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que el licitador DEBE indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá a consideración de esencial de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).</p>

Consecuencias de la infracción de las normas de subcontratación	
	Causa de resolución del contrato, por haber sido identificada como obligación contractual esencial en el apartado 23 de este clausulado.
<input checked="" type="checkbox"/>	La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato

Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas	
<input checked="" type="checkbox"/>	NO existe posibilidad de pagos directos a los subcontratistas
	SI se harán pagos directos a los subcontratistas, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			



29. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Derechos de propiedad intelectual o industrial					
<input checked="" type="checkbox"/>	El contrato NO tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial				
	El contrato SI tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial. El contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial a la Administración contratante				
	<table border="1"> <tr> <td></td><td>SI</td></tr> <tr> <td></td><td>NO</td></tr> </table>		SI		NO
	SI				
	NO				

En el caso de que se trate de productos software cuya propiedad intelectual es del contratista	
	El contratista NO debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja
	El contratista SI debe depositar y mantener actualizado el código fuente de dichos sistemas en el repositorio de código fuente del Gobierno de la Rioja y el Gobierno de la Rioja podrá hacer uso de dicho código fuente en las siguientes circunstancias excepcionales: <ul style="list-style-type: none"> • La empresa adjudicataria desaparece. • La empresa adjudicataria se fusiona con otra empresa y como resultado se compromete la prestación de los servicios ofrecidos por los sistemas desarrollados como consecuencia del proyecto. • La empresa adjudicataria no garantiza un soporte técnico adecuado proporcional a los costes de implantación del proyecto.

30. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad del contratista	
<input checked="" type="checkbox"/>	Se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información confidencial
	Se mantendrá durante el plazo superior establecido en este apartado
El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo al deber de confidencialidad señalado para el contratista.	

31. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato implica acceso del contratista a datos de carácter personal	
	SI implica acceso a datos de carácter personal
<input checked="" type="checkbox"/>	NO implica acceso a datos de carácter personal

Para el caso de que el contrato implique acceso a datos de carácter personal	
Descripción detallada del servicio y del tratamiento de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 28 / 31
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651	
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico			
2				



Actividad del inventario El detalle de los colectivos, datos tratados y tipos de datos personales es el que se incluye en la dirección https://www.larioja.org/rat para la actividad del inventario que se especifica	
Especificaciones del tratamiento Cuando el tratamiento a realizar por el tercero no coincide exactamente con la actividad de tratamiento del RAT indicada, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad mencionada las especificaciones que se indican	
Especificaciones de los Datos Personales a proteger Cuando los datos específicos a tratar por el tercero no coincidan exactamente con los señalados en la actividad de tratamiento del RAT especificado más arriba, el encargado del tratamiento aplicará a la actividad las especificaciones que se indican	
Excepciones Cuando el tercero tenga que tratar datos fuera del EEE u otro espacio de seguridad equivalente, se especifican las excepciones a la obligación de tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio de seguridad equivalente, directamente o a través de cualesquiera subcontratistas autorizados	

Elementos de tratamiento

La relación completa de elementos de la lista de tratamiento de Datos personales comprenderá los marcados

Recogida (captura de datos)		Cotejo
Registro (grabación)		Limitación
Estructuración		Supresión
Modificación		Destrucción (de copias temporales)
Conservación (almacenamiento)		Conservación (en sus sistemas de información)
Extracción (retrieval)		Duplicado
Consulta		Copia (copias temporales)
Cesión		Copia de seguridad
Difusión		Recuperación
Interconexión (cruce)		Otros

En caso de cesión, especificación de su finalidad

--

Especificación de las medidas una vez concluido el contrato

(elegir una de las opciones marcando con X)

	Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
	Transferir a otro encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La transferencia debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/Hora
1	Secretario General Técnico		
2			



Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento

No obstante, el encargado puede conservar una copia, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Medidas de seguridad asociadas al contrato

<input checked="" type="checkbox"/>	El contratista NO utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR
	El contratista SI utilizará aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR

En el caso de que el contratista utilice aplicaciones o dispositivos informáticos de la CAR, especificación de los sistemas/dispositivos y su ubicación

Detalle de los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados	
Detalle de su ubicación	

Medidas de seguridad específicas de este contrato

No se establecen medidas específicas.

32. SERVICIOS EN LA NUBE

Prestación de servicios en la nube	
<input checked="" type="checkbox"/>	El presente contrato NO implica la prestación de servicios en la nube.
Indicación del plazo máximo en el que debe llevarse a cabo la devolución de toda la información a la terminación del contrato:	
No procede.	

33. NORMATIVA DE SEGURIDAD

Es de aplicación la normativa del Esquema Nacional de Seguridad (ENS):

La normativa del ENS será aplicable para aquellos contratos en los que se ofrezcan servicios y se manejen informaciones sujetas a la normativa de Administración electrónica (Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público) soportados a través de sistemas de información que por tanto han sido catalogados y categorizados según el Esquema Nacional de Seguridad. La catalogación se realiza mediante la

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Pliego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			



aplicación CAP corporativa.

X	NO										
SI. Con las indicaciones que se especifican a continuación											
Servicio ENS:	Código: <input type="text"/>										
	Nombre: <input type="text"/>										
	Nivel de seguridad: <input type="text"/>										
Información ENS:	Código: <input type="text"/>										
	Nombre: <input type="text"/>										
	Nivel de seguridad: <input type="text"/>										
	RAT (en el caso de que traten datos personales): <input type="text"/>										
Sistemas de información: (aplicaciones informáticas)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Identificador</th> <th>Nombre:</th> <th>Categoría del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Identificador	Nombre:	Categoría del sistema						
	Identificador	Nombre:	Categoría del sistema								
Medidas de seguridad a aplicar	<p>Las medidas y refuerzos de seguridad mínimos exigibles serán correspondientes a la categoría indicada en el apartado anterior, conforme al anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tal como se indica en el artículo 28. Las medidas están detalladas en la declaración de aplicabilidad y han sido obtenidas mediante el preceptivo análisis de riesgos.</p> <p>En el caso de que alguna medida no sea de aplicación, o se necesite alguna medida compensatoria en alguna de las dimensiones, se indicará a continuación.</p>										

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
12-7-9.02-0098/2025	Plego CAP	Contratación electrónica	2025/0770651
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			